

MEMORIA DE NECESIDAD PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA "ENTORNO AMIGO PARA LAS PERSONAS MAYORES" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CANTOBLANCO-CARLOS III EN EL MARCO DE LA ACREDITACIÓN DEL MODELO AENOR DE ORGANIZACIÓN COMPROMETIDA CON LAS PERSONAS MAYORES, PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expediente PAS 38-2026.

1. Antecedentes:

De conformidad con las competencias y funciones que los Estatutos de la Fundación atribuyen a la misma, le corresponden a ésta promover la investigación científica – técnica, así como la formación y docencia en el área de ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial.

En aras de poder dar cumplimiento a tal propósito, la FIBHULP necesita contratar:

- SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA EL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA "ENTORNO AMIGO PARA LAS PERSONAS MAYORES" DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ-CANTOBLANCO-CARLOS III.

Debe tenerse en cuenta que la FIBHULP no dispone de los medios necesarios para ello.

2. Necesidad y objeto de la contratación.

La atención integral a la población mayor constituye una prioridad estratégica para el Hospital Universitario La Paz-Cantoblanco-Carlos III. En el marco de sus políticas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y humanización de la asistencia sanitaria, el centro ha impulsado el proyecto "*Entorno Amigo para las Personas Mayores*", cuyo objetivo central es adecuar los entornos, procesos y servicios hospitalarios a las necesidades específicas de este colectivo, garantizando una atención adaptada, accesible y de alta calidad.

Para consolidar y certificar este compromiso, el Hospital requiere implantar y obtener la acreditación bajo el **Modelo AENOR de Organización Comprometida con las Personas Mayores**. Alcanzar este estándar exige un conjunto de actuaciones especializadas que abarcan la revisión de procesos, el soporte técnico operativo, el

diseño e implantación de acciones de mejora continua y la coordinación de tareas de investigación aplicada al entorno hospitalario.

El Hospital Universitario La Paz dispone de personal asistencial y administrativo altamente cualificado para la actividad asistencial diaria; sin embargo, carece de los medios materiales y personales con la dedicación exclusiva y la alta especialización requerida en materia de consultoría técnica de acreditación en estándares AENOR de RSC, gestión especializada de proyectos sociosanitarios de innovación y coordinación metodológica de investigación en este ámbito concreto.

Por todo ello, resulta imprescindible acudir a la contratación externa de un servicio de consultoría y soporte técnico especializado que aporte el conocimiento, las herramientas metodológicas y el acompañamiento técnico necesarios para la correcta consecución de los objetivos del proyecto sin interferir en la actividad asistencial ordinaria del centro.

Todas las características de este contrato se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

El procedimiento escogido para esta licitación es el Abierto Simplificado, teniendo en cuenta que, se dan los requisitos señalados por el art. 159 de la LCSP al tener asociado un valor estimado inferior al señalado en el citado artículo y habiéndose señalado criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor inferiores a 25 puntos porcentuales.

3. Impacto económico.

El presente contrato se licita a través de un presupuesto máximo estimado conforme a lo previsto en el art. 309 de la LCSP y 197 del RD 1098/2001, el cual, resulta ser adecuado a los precios de mercado.

El valor estimado total presente contrato, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la LCSP, asciende a **TREINTA MIL EUROS** (30.000.-€) IVA excluido, siendo el valor:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base Imponible: 10.000 euros.

Importe del IVA (21%): 2.100 euros.

Importe total: 12.100 euros.

Sistema de determinación del presupuesto (SIN IVA):

- Costes directos: 6.000 euros.
- Costes indirectos: 195 euros.
- Costes salariales: 3.805 euros.
- Otros eventuales gastos: No aplica.

Valor estimado TOTAL del contrato (art. 101 LCSP) total: 30.000 euros, IVA excluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	12.100 EUROS
PRÓRROGAS (2 anualidades)	20.000 EUROS
VALOR ESTIMADO (sin IVA)	30.000 EUROS

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

El gasto está cofinanciado: NO.

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato: **NO**.

Crédito en que se ampara (aplicación presupuestaria): Remunerado íntegramente por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz con cargo al Proyecto RSC.

Precio de adjudicación del contrato: será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IVA, que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todas las tasas e impuestos, a excepción del IVA, así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir la partida del IVA. La determinación del valor estimado se ha establecido, a partir de precios de mercado en el momento del cálculo, así como teniendo en cuenta, las necesidades básicas para el desarrollo de la actividad científico/técnica de los actuales grupos de investigación y características técnicas mínimas necesarias. No se han previsto modificaciones, pero se han tenido en cuenta dos anualidades de prórroga para el cálculo del valor estimado del contrato.

4. Criterios de solvencia.

Se han considerado como medios de solvencia económica, financiera, técnica o profesional proporcionales al objeto de contrato los que, a continuación, se exponen, teniendo en cuenta, la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios.

Estos medios son los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

Los criterios para la acreditación de la solvencia económica son los siguientes:

- ❖ **Volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos **(2023, 2024 y 2025)**, deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará **por medio de sus cuentas anuales aprobadas** y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, **o**, por medio de una **declaración responsable del volumen anual de negocios de los tres últimos años (2023,2024 y 2025)**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, no se admitirán a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera las declaraciones o autoliquidaciones tributarias (sociedades, IRPF) del empresario (societario o individual), debiendo estarse a sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en Registro oficial correspondiente o, para empresarios individuales, a sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

En el supuesto de empresas de nueva creación que carezcan de cuentas anuales registradas, deberán aportar declaración censal de comienzo de actividad, así como, un informe emitido por una institución financiera que acredite la solvencia económica de la empresa.

Deberá constar expresamente que, el banco o entidad financiera que emite el informe, conoce las condiciones del contrato y considera solvente a la empresa para responder de las obligaciones económicas derivadas del mismo.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 90. A) y B) de la LCSP

1. Experiencia del licitador en la realización de servicios y/o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá acreditarse mediante:

- A. **La relación de los servicios y/o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2023, 2024 y 2025)**, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos.
- B. La **presentación de un mínimo de TRES (3) certificados de buena ejecución dentro de los últimos tres años (2023, 2024 Y 2025)**, indicando importes, expedidos o visados por el representante legal, que acredite la prestación del servicio objeto del contrato.

2. Indicación del personal, integrante en la empresa, encargado de la ejecución del contrato:

A. Un (1) Responsable Técnico del Proyecto: se requiere la incorporación al equipo de trabajo de un Responsable técnico del Proyecto que realice las tareas de interlocutor ante el Hospital la Paz y que coordine y haga un seguimiento de la calidad del servicio prestado. Esta persona deberá tener un perfil universitario y un mínimo de experiencia de 3 AÑOS en proyectos orientados a personas mayores en el ámbito hospitalario. Este perfil deberá tener disponibilidad de dos horas diarias, de lunes a viernes excepto festivos, pudiendo ser presencial en el Hospital la Paz, en función de los trabajos que se programen y así se determine por el responsable de seguimiento del hospital.

La experiencia anteriormente señalada del equipo de trabajo se acreditará mediante:

1. La titulación universitaria oficial.
2. CV en el que se detalle la experiencia mencionada.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han elegido estos criterios proporcionales y acordes al objeto contractual, como es la experiencia del candidato en contrataciones similares y la garantía de calidad y solvencia del adjudicatario en las prestaciones y trabajos que se realicen, teniendo en cuenta la importancia que la correcta ejecución de este servicio tiene para la FIBHULP y los fines que le son propios, siendo estos requisitos suficientes para garantizar la solvencia de la empresa que resulte adjudicataria.

El proyecto objeto del contrato ("Entorno Amigo para las Personas Mayores") requiere la implantación del Modelo AENOR de Organización Comprometida con las Personas Mayores en un complejo hospitalario de alta complejidad asistencial como es el Hospital Universitario La Paz-Cantoblanco-Carlos III. Exigir 3 años de experiencia específica garantiza que el perfil adscrito cuente con la madurez profesional necesaria para desenvolverse de forma inmediata sin interferir en la actividad asistencial ordinaria. El proyecto "Entorno Amigo para las Personas Mayores" y la posterior acreditación bajo el Modelo AENOR de Organización Comprometida con las Personas Mayores no constituyen una consultoría de gestión genérica, sino un proyecto con un elevado componente técnico e impacto en un colectivo especialmente vulnerable. Resulta imprescindible exigir experiencia previa acreditada en proyectos dirigidos a personas mayores para asegurar la idoneidad técnica en la toma de decisiones, la evaluación de la accesibilidad, el trato humanizado y los estándares de calidad específicos.

La exigencia de titulación universitaria se justifica en la necesidad de que el Responsable Técnico desempeñe tareas de alta responsabilidad: coordinación estratégica, gestión de la investigación, interlocución técnica de alto nivel ante el hospital y seguimiento cualitativo del servicio. El requisito de 3 años de experiencia y título universitario se considera plenamente proporcionado con la duración, cuantía y relevancia estratégica del contrato, siendo una garantía mínima imprescindible de que la empresa licitadora dispone del capital humano capacitado para la ejecución satisfactoria.

5. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio, y que, en el presente contrato son los siguientes:

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor	Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas	TOTAL PUNTOS
A) ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA. <i>(Hasta 25 puntos)</i>	A) OFERTA ECONÓMICA. <i>(Hasta 65 puntos)</i> B) RECURSOS HUMANOS. <i>(Hasta 5 puntos)</i> C) OTROS CRITERIOS <i>(Hasta 5 puntos)</i>	100 puntos

9.1 CRITERIOS SUBJETIVOS:

A) - Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE Nº1) (Hasta 25 puntos).

- **ADECUACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
(Hasta 25 puntos)

Memoria técnica que será valorada de la forma siguiente:

- Metodología que propone aplicar para la prestación de los servicios. **Hasta 8 puntos.**

- Procedimiento de asignación de recursos que demuestre la disponibilidad del equipo de trabajo en los plazos y dedicación necesaria. **Hasta 7 puntos.**
- Descripción de la ejecución de los trabajos. **Hasta 5 puntos.**
- Organización de los trabajos. **Hasta 5 puntos.**

Para dar cumplimiento al artículo 146.2 de la LCSP y preservar el secreto de los criterios automáticos evaluables en el Sobre 2, la documentación incorporada en el Sobre 1 se limitará a la descripción cualitativa del equipo, la metodología, la organización y la ejecución de los trabajos. En ningún caso se incluirán en este sobre nombres propios, currículums vitae, títulos ni el desglose del número de años de experiencia del Responsable Técnico del Proyecto.

9.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº2) (Hasta 75 puntos)

A. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 65 puntos)

Se puntuará con 65 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación. En caso de que se presente una sola oferta, ésta tendrá una puntuación de 65 puntos.

El resto de ofertas se puntuarán basadas en la siguiente fórmula:

$$P = M * (Pm) / (Po)$$

Donde:

P = Puntuación de ofertas

M = Puntuación máxima

Po = Importe de la oferta a valorar

Pm = Importe de la oferta más económica

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas: SI.

En el supuesto de que concurra más de un licitador, se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellas bajas superiores a 10 puntos porcentuales de la media aritmética de las bajas de los licitadores. En el supuesto de que solo concurra una empresa a la licitación, se consideraran valores anormales o desproporcionados cuando la oferta indicada sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el caso de empresas concurrentes que pertenezcan al mismo grupo se estará al artículo 86 del Reglamento de Contratos.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles.

Criterios de desempate: *Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores no hubiera dado lugar al desempate.*

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, a requerimiento del órgano de contratación y no con carácter previo.

B. EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS EXIGIDOS (HASTA 5 PUNTOS)

- RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO (Hasta 5 puntos)

La asignación de la puntuación, se llevará a cabo del siguiente modo:

- **Puntuación por experiencia en años:**

Se valorará la experiencia acreditada del Responsable Técnico adscrito al contrato en asistencia a proyectos orientados a personas mayores en el ámbito hospitalario que **exceda del mínimo de 3 años requerido como solvencia técnica mínima.**

Regla de valoración: Por cada **año completo de experiencia adicional** sobre los 3 años mínimos exigidos: **1 punto.**

- Puntuación máxima computable en este apartado: **5 puntos** (alcanzable con 5 años adicionales, es decir, un total de 8 años de experiencia acreditada).

Para la acreditación de este criterio el licitador deberá aportar certificados de buena ejecución en los que conste la experiencia del Responsable Técnico del Proyecto, los periodos de la prestación del servicio y las tareas a realizar.

C. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (Hasta 5 puntos)

- CONDICION DE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Se otorgarán hasta 5 puntos a aquella entidad que acredite tener condición de centro especial de empleo.

6. Condiciones especiales de ejecución:

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Estabilidad en el empleo: Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar que el 100 % de la plantilla adscrita al contrato es indefinida.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- ☒ Como criterios sociales
- ☒ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales o sociales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Criterios sociales:

- El adjudicatario del contrato deberá presentar durante los tres (3) primeros meses de ejecución del mismo una relación de medidas a adoptar para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y el cronograma para su implantación.
- Los licitadores deberán garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral, convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz cuenta con un Plan de Igualdad y Diversidad, que fue aprobado en fecha 15 de diciembre de 2021, y que muestra el compromiso de la fundación por el respeto al principio de igualdad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y que está destinado a ser un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de las optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y de incremento de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

5. Subcontratación:

Prestaciones NO susceptibles de subcontratación: NO.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo II al pliego.

Madrid, a 3 de agosto de 2026

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGADA FIBHULP
D. Francisco García Río ¹

¹La presente no se publica firmada por motivos de protección de datos. Podrá consultarse por quien lo desee en cualquier momento en la sede de la Fundación